Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Matheo de Nauarrete mayordomo que de e pague del dicho juzgado [illegible] a çiento e veynte mrs. de dos blancas el mr. de quatro dias que se ocupo en el dicho negoçio [illegible] el bachiller de Aliaga [illegible] por esta çibdad por razon que no [illegible] pagase la de treynta mrs. cada dia que lo mandaron que le sean rresçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

Otrosi ordenaron e mandaron que vaya a la villa de Orihuela el bachiller Diego de San Pedro alcalde e Pero Bernal regidor [illegible] del dicho [illegible] corregidor sobre fecho de la muerte de la muger de [illegible] de Toledo [illegible] sobre los [illegible] de la dicha villa [illegible] de Gumamego [illegible] mano del dicho [illegible] e que de ello mandaron al dicho Matheo de Nauarrete su mayordomo que les de e pague a cada uno çiento e veynte mrs. de dos blancas el mr. a cada uno por dos dias a rrazon de sesenta mrs. cada dia [illegible] dias a la [illegible] que les pague al dicho [illegible] mandaron que le sean rresçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

Conçejo

Martes veynte e seys dias del dicho mes de mayo del dicho año estando ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han de uso e de costumbre el onrrado Gomes Dias de Vadillo bachiller en leyes corregidor e justiçia mayor de la dicha çibdad de Murçia por el rrey nuestro señor e Juan Sanches de Avila e [illegible] de Ayllon e Sancho de Davalos e Lope Alfonso de Lorca e [illegible] regidores [illegible] de Guzman e Pero Bernal e Juan Alfonso Tallante e Juan [illegible] e Juan Alfonso de Morales e Gomes de Alhueta [illegible] de los dichos [illegible] fieles [illegible] que han de ver e de ordenar los fechos e façienda del dicho conçejo e el bachiller Diego de San Pedro alcalde e Matheo de Nauarrete mayordomo e Alfonso Ferrandes de Nauarrete e Berenguel de Pujalte e Pero Gonçales de Sanviçente

AYUNTAMIENTO DE MURCIA